



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ
Carrera 4 No. 4-09 Primer Piso (Casa Cural)

EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ BOYACÁ

AVISA

Que se requiere proveer el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Gachantivá, en provisionalidad por vacante temporal, con ocasión de la licencia no remunerada otorgada a la titular del cargo.

Que en virtud de lo expuesto en la Circular PCSJ-36 del 25 de septiembre de 2017, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, que refiere pronunciamientos realizados por la Honorable Corte Constitucional, a través de las sentencias C-713 de 2018, C-333 de 2012 y C-532 de 2013, el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024, podrán los integrantes del Registro Seccional de elegibles vigente para el cargo de Escribiente Nominado de Juzgado Municipal de la Convocatoria No. 4 de la Rama Judicial, y no hayan sido nombrados en propiedad, conformado dentro del concurso convocado mediante el Acuerdo CSJBOYA17-699 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, manifestar su interés de ocupar el cargo de Escribiente Nominado de este Juzgado de forma Provisional, a través del correo electrónico i01prmpalgachantiva@cendoj.ramajudicial.gov.co para que alleguen tanto su postulación como la hoja de vida con los soportes de rigor en formato PDF, a partir de la publicación de este aviso y hasta el mismo día de hoy 15 de enero de 2025, a las 05:00 de la tarde.

El escrito de la postulación deberá contener, en forma expresa, clara y sucinta:

1. Cargo ofertado al cual se postula.
2. Constancia de la formación académica y trayectoria profesional con experiencia relacionada.
3. Constancia de que integra la lista de elegibles para el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL – NOMINADO y puntaje obtenido en el concurso de méritos.

Se advierte que las postulaciones que suministren la información de manera parcial o incompleta, NO SERÁN OBJETO DE ESTUDIO y si hasta la fecha y hora señalada, no se ha obtenido postulación alguna, se entenderá que es una respuesta negativa a la convocatoria, así como todas aquellas que lleguen fuera de dicho plazo, se tendrán como EXTEMPORÁNEAS.

La información allegada por los aspirantes será recepcionada por este Despacho BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

Se informa a los aspirantes, que se debe tener disponibilidad inmediata para la posesión del cargo, ya que ésta debe realizarse a la mayor brevedad, por necesidad del servicio.


WILSON IVÁN PEDROZA GRANADOS
JUEZ